

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0650

PUNTA ARENAS, **21 SET. 2011**

VISTOS: La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 05/09/2011 de la Iglesia Metodista Pentecostal de Chile; Oficio N° 1035 de fecha 06/09/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena; oficio N° 740 de fecha 16/09/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 56-F-2011, de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta citado en los VISTOS, la **Iglesia Metodista Pentecostal de Chile**, solicito autorización, para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad religiosa, distinta a la del tránsito vehicular, denominada **"PROCESION EVANGELICA"** la cual se realizará el día 25 de septiembre de 2011, desde las 15:30 horas.

2. Que, Carabineros de Chile mediante oficio N° 740 de fecha 16/09/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 56-F-2011, para la realización de la actividad en vías públicas, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. **Prohíbase**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

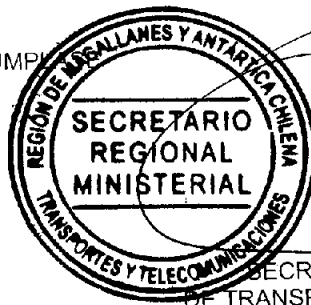
- **Fecha de Realización:** día 25 de septiembre de 2011, desde las 15:30 horas, comuna de Punta Arenas.
- **Vías de utilización:** Intersección de calle Pedro Aguirre Cerda con Avenida España, Avenida España, Calle Balmaceda y calle Armando Sanhueza.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

PRB/RMD/Rmd
DISTRIBUCION

- Interesados.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros. Magallanes N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- Oficina DIRS
- Fiscalización Seremitt.